

DECRETO N° 4.553 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA

Mediante decreto N° 4.553, publicado en gaceta oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto del 2021, la Presidencia de la República decreta la nueva expresión monetaria y faculta al Banco Central de Venezuela (BCV) para que regule todo lo relacionado con la ejecución.

Los aspectos más resaltantes del decreto son los siguientes:

- ❖ A partir del 1ro de octubre se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a Bs. 1.000.000 actuales. El bolívar resultante de esta nueva expresión continuará representándose con el símbolo “Bs.”, siendo divisible en cien 100 céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000.000.
- ❖ Las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en el bolívar en su nueva expresión. Asimismo, las obligaciones de pago en moneda nacional se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de los signos monetarios que representen al bolívar en su nueva expresión.
- ❖ Los precios, salarios y demás prestaciones de carácter social, así como los tributos y otras sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, o en títulos de crédito y en general, cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional, deberán expresarse conforme al bolívar en su nueva escala.
- ❖ Las expresiones en moneda nacional contenidas en todo instrumento, acto o negocio jurídico celebrados hasta el 30 de septiembre de 2021, que mantengan sus efectos legales con posterioridad a dicha fecha, se entenderán automáticamente expresados en la nueva escala a partir del 1° de octubre de 2021, por lo que no será necesario el otorgamiento o celebración de un nuevo instrumento, ni realizar trámite alguno a tales efectos ante el SAREN.
- ❖ A partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta que el BCV disponga lo contrario, todos los instrumentos que ofertan precios de bienes y servicios, así como otros que expresen

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

importes monetarios, emplearán en su referencia la unidad de cuenta en la actual y en su nueva expresión.

- ❖ La nueva expresión monetaria se regirá por los principios de equivalencia nominal, fungibilidad y gratuidad, en los términos siguientes:
 - **Equivalencia nominal:** Todo importe expresado antes del 1° de octubre será equivalente al importe monetario expresado en bolívares luego de aplicar la nueva expresión.
 - **Fungibilidad:** Las expresiones contenidas en cualquier medio o instrumento tendrán la misma validez y eficacia cuando se hayan expresado en la nueva escala monetaria con arreglo a la equivalencia prevista en el primer aparte.
 - **Gratuidad:** La nueva expresión del bolívar, así como la realización de las operaciones previstas en el Decreto o de cualesquiera otras que fueren necesarias para su aplicación, serán gratuitas para los consumidores.
- ❖ Se exonera del pago del IVA a aquellas actividades u operaciones que constituyan hecho imponible de dicho tributo, que deban realizarse para la producción y distribución de las nuevas especies monetarias a ser emitidas por el BCV, así como la venta de bienes, prestaciones de servicios e importaciones necesarias para su fabricación, incluidos los servicios relacionados con la puesta en circulación de las especies monetarias de los bolívares en su nueva expresión, así como aquellas necesarias para la formulación y ejecución de la estrategia divulgativa que deberá efectuar el BCV y los órganos y entes del sector público con ocasión de la nueva expresión.
- ❖ Asimismo, se exonera del pago del ISLR a los enriquecimientos netos obtenidos por aquellas personas que suministren bienes y servicios destinados exclusivamente para la cabal ejecución del proceso de la nueva expresión monetaria. El SENIAT prestará toda la colaboración necesaria para el trámite expedito de todas las importaciones relacionadas con el objeto del Decreto.
- ❖ Los billetes y monedas metálicas emitidos por el BCV, representativos de la unidad monetaria vigente antes del Decreto, circularán simultáneamente con las nuevas especies monetarias emitidas con posterioridad a dicha fecha y conservarán su poder liberatorio hasta tanto el BCV así lo determine.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela





- ❖ Los bancos y demás instituciones financieras deberán ajustar sus sistemas y gestionar lo conducente para que el 1° de octubre de 2021 estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes, bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, de conformidad con lo establecido en el Decreto, e informar dicha nueva expresión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes.
- ❖ El Decreto entro en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas. Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Luciano Rodrigues	+ 58-212-750 0095	117	lrodrigues@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2021 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela